
*"Año del 45° aniversario del golpe de Estado genocida cívico-militar,
por Memoria, Verdad y Justicia"*

RESOLUCIÓN N° 40/2021

Neuquén, 22 de Julio de 2021

VISTO:

La petición formulada al suscripto en la Asamblea llevada a cabo por los integrantes de las Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica de este Ministerio Público de la Defensa, del día 20 de abril de 2021 -convocada mediante Resolución N° 19/21-, a los fines de que sean designados los representantes de dicho estamento, para la integración del Consejo de la Defensa Pública (en adelante CDP), cuya primer sesión fuera determinada para el día 5 de mayo del año en curso, conforme Resolución N° 13/2021 y de la cual tomara conocimiento el Tribunal Superior de Justicia (Acuerdo N° 6031, punto 22).

Asimismo las peticiones incoadas por el Dr. Horacio A. Ronda, de fechas 28 de abril y 05 de mayo del corriente año, relacionadas con lo antes mencionado, requiriendo se resuelva al respecto;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 62/20 se dispuso la constitución y puesta en funcionamiento del CDP, órgano consultivo y asesor del Defensor General que pese a estar previsto en los arts. 1 y 15 de la Ley 2892, no había sido conformado hasta el momento de dictarse la mentada resolución (29/12/2020). De tal decisión tomó debido conocimiento el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 5999 (punto 19), sin formularse observaciones de ningún tipo.

Que conforme el cronograma dispuesto en la citada Resolución, como así también en la posterior Resolución N° 6/21, también dada a conocimiento del referido Tribunal, Acuerdo N° 6010 (punto 13), se llevaron adelante las correspondientes Asambleas de la totalidad de los estamentos de este Ministerio Público, entre los días 15 y 18 del mes de marzo del año en curso, a los efectos de realizarse la 'elección democrática' de los miembros electivos del CDP, conforme lo dispuesto en el art. 24 (primer párrafo) de la Ley 2892.

Que no obstante ello, en la realizada el 16 de marzo, a efectos de que las Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica de este MPD designaran a sus representantes (conforme Resolución N° 62/20, puntos I y II), **éstos no fueron elegidos**, requiriendo en cambio dicha Asamblea que, con carácter previo a ello, fuera ampliado su número por decisión del suscripto, fundado entre otras razones en la gran amplitud y diversidad de los organismos que lo componen, como así también en la considerable cantidad de funcionarios y funcionarias a ser representados/as en dicho estamento.

Que en atención a distintas razones relacionadas con las dificultades de realización de la primera reunión del citado Cuerpo y la falta de designación de los representantes correspondientes de las Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica, fue sucesivamente reprogramada la primera reunión del citado Consejo de la Defensa Pública, mediante Resoluciones N° 6/21 y 13/21 (emitidas respectivamente el 25 de febrero y 31 de marzo del corriente año), de todo lo cual también tomara conocimiento en Tribunal Superior de Justicia, respectivamente mediante Acuerdos N° 6010 (punto 13) y 6031 (punto 22).

Que con el ánimo de brindar adecuada respuesta a lo requerido por la Asamblea de las Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica (asamblea del 16/03/2021), fue dictada la Resolución N° 19/21, mediante la cual **fue ampliada a tres la cantidad de representantes del mentado estamento, todos ellos con voz y voto** (Res. 19/21, punto I), en el intento de comprender la alegada diversidad de materias involucradas y gran cantidad de organismos y oficinas que componían el sector en

*"Año del 45° aniversario del golpe de Estado genocida cívico-militar,
por Memoria, Verdad y Justicia"*

cuestión (considerando tercero). Asimismo, se ratificó en dicho acto administrativo que, conforme lo dispuesto por Resolución N° 13/21, la primera sesión del CDP tendría lugar el pasado 05 de mayo del año en curso.

Que a tales efectos, y con la expresa finalidad de que este sector pudiera encontrarse representado desde el comienzo de las sesiones del CDP, fue convocada **una segunda asamblea** para el día 20 de abril del mismo año, a los efectos de que pudieran designarse los mencionado representantes, conforme las distintas incumbencias de las referidas Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica; vale decir, uno por la especialidad civil, otra por la penal y un tercero por la administrativa (Resolución N° 19/21, puntos II, III, IV y V), en el intento de proveer a la alegada diversidad de materias involucradas.

Que ello no obstante, realizada la mentada asamblea, en fecha 20 de abril del corriente año, **dicho estamento nuevamente optó por no elegir dichos representantes**, formulando en este caso un nuevo reclamo de ampliación de la participación acordada, el que consistía en que se posibilitara elegir a otros tres representantes, con carácter de 'colaboradores' (también con voz y voto en las sesiones del referido Consejo).

Que en virtud de lo expuesto, cabe considerar que conforme la Ley 2892 se establece la integración del CDP, previéndose que formarían parte de éste el Defensor General, el Defensor General Adjunto, un Defensor de Circunscripción por cada una de las Circunscripciones provinciales, un representante por las 'Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica' y un Defensor Público, debiendo los tres últimos provenir de una 'elección democrática' convocada a tales efectos.

Que con la finalidad de brindar las mayores posibilidades de participación de los distintos estamentos y la más adecuada representatividad y

diversidad de opiniones de los miembros del referido cuerpo, fueron dictadas las resoluciones N° 62/20 y 19/21, previéndose en ambas la designación de más cantidad de representantes de los distintos sectores de este Ministerio Público de la Defensa que los previstos originalmente para cada sector, teniendo en cuenta la diversidad de las materias comprendidas y la gran cantidad de Defensores/as y Funcionarios/as que lo integran. En efecto, mediante la primera, fue ampliada la representación de las distintas Circunscripciones (I, II, III, IV y V), que originalmente sólo preveían la representación por un Defensor de Circunscripción (que como es sabido, únicamente se trata de defensores con especialidad en Derecho Penal); como así también de las Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica a **dos representantes** (en lugar de sólo uno, como también estaba previsto originalmente en la Ley 2892), uno de ellos con carácter de miembro titular (con voz y voto) y un segundo, como 'colaborador' (con voz y sin voto). **Vale decir, mediante esta, fue duplicada** la representación del sector conformado por las Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica. Asimismo, mediante la Resolución N° 19/21, y en atención al reclamo de este sector, **fue nuevamente ampliada dicha representación, en este caso a tres representantes (todos con voz y voto).**

Que en la necesidad de expedirme en relación al nuevo reclamo de la Asamblea realizada el día 20 de abril del año en curso, como así también a las posteriores reclamaciones instauradas al mismo efecto y que fueran inicialmente referidas, adelanto que entiendo improcedente e inadecuada una nueva ampliación de la referida representación, mediante un nuevo acto administrativo. Es que considero que, habiéndose ampliado ya considerablemente la representación de las denominadas 'Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica' (en dos oportunidades) y tomado conocimiento de ello Excmo. Tribunal Superior de Justicia, sin formularse objeciones, resulta inapropiada una modificación más profunda del diseño del CDP.

Que en atención a lo antes manifestado, resulta prudente mantener el criterio ya adoptado mediante la Resolución N° 19/21, ratificando la participación allí acordada y en la convicción de que la misma contempla las

*"Año del 45° aniversario del golpe de Estado genocida cívico-militar,
por Memoria, Verdad y Justicia"*

necesidades de representación del sector, sin violentar el texto y el espíritu de las previsiones del art. 15 (inc. c), 24 y 25 de la Ley 2892.

Que sin perjuicio del ya aludido comienzo del funcionamiento del CDP, conforme Resolución N° 13/21 y su ratificación por la mencionada Resolución N° 19/21 y atención a la manifestada voluntad de integrantes del Sector en cuestión de integrarse a dicho cuerpo, corresponde sea convocada una tercera asamblea, a los fines de que sean designados los **tres representantes, con voz y voto en el referido Consejo**, conforme lo dispuesto en la última de las mencionadas resoluciones y reiterando la voluntad del suscripto de que este estamento del Ministerio Público de la Defensa se integre al normal funcionamiento del referido órgano deliberativo y pueda, de tal modo, enriquecer las deliberaciones que en ese ámbito pudieran suscitarse de aquí en más.

Por todo lo expuesto y con fundamento en las consideraciones que anteceden;

RESUELVO:

1) Ratificar lo resuelto en los puntos II, III, IV y V de la referida Resolución N° 19/21, convocando a nueva asamblea a la totalidad de los integrantes de las Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica de este Ministerio Público de la Defensa para el día jueves 29 del corriente mes y año, a las 17 hs, conforme la enumeración de los organismos y oficinas técnicas detalladas en la referida resolución.

2) Notifíquese y hágase saber.